



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de proceso: Ejecutivo Singular
Rad. 23-001-31-03-004-2022-00012-00**

En memorial que antecede el apoderado especial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., solicita la expedición de despacho comisorio.

Advierte el despacho que la improcedencia de la solicitud en tanto en el plenario no se avista bien inmueble debidamente embargado dentro de este proceso, toda vez que la ORIP de Montería en su respuesta a los oficios de embargo librados por esta judicatura, elaboró nota devolutiva, la cual debe ser tenida en cuenta por el interesado para realizar las actuaciones correspondientes.

Por otra parte, por haberse aportado liquidación del crédito, por economía procesal se dará traslado de la misma por el término de tres (3) días.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de librar despacho comisorio las razones expuestas.

SEGUNDO: Dar traslado de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por el termino de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9a79aff14e1658c43236d862166f956153953baf34ccb00647ee822869f432**

Documento generado en 07/11/2023 11:35:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**